

*Deputación*

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1953



Ejemplar: 1 peseta

Atrasado: 3

Suscripción año 150 >

Administración y venta en la Intervención de la

Excelentísima Diputación

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

## Diputación de Logroño

### ARBITRIO PROVINCIAL

Cuarto trimestre de 1960

Se advierte a los contribuyentes por el Arbitrio provincial —no incluidos en los conciertos celebrados con los Gremios Fiscales respectivos— que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza vigente, y dentro de la primera quincena del próximo mes de enero, deberán presentar en la Oficina gestora del Arbitrio (Vara de Rey, número 3), sus declaraciones de producción, por riqueza natural o transformada, correspondientes al CUARTO TRIMESTRE de 1960 a efectos de su liquidación e inmediato ingreso.

Los que omitan o falseen las indicadas declaraciones, se considerarán incurso en las responsabilidades y sanciones que establece los artículos 42 y siguientes de la Ordenanza y el artículo 758 y concordantes de la Ley de Régimen Local. Logroño, 30 de diciembre de 1960.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

Queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles en esta Diputación el siguiente proyecto, admitiéndose reclamaciones contra el mismo en plazo de otros quince días:

«Reparación y reforma del camino vecinal de Logroño a Mendavia (límite de la provincia) en el km. 1, hm. 2»

Asimismo y en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones que servirá de base para la contratación de las anteriores obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días.

Logroño, 31 de diciembre de 1960.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones que servirá de base para la contratación de las obras

de «Sustitución de badenes en el camino vecinal de Estación de Alcanadre a la venta de Rufino», admitiéndose reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días.

Logroño, 31 de diciembre de 1960.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

## Ministerio de Agricultura

### SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

Comisión Local de BANARES

A V I S O

3576

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de BANARES (LOGROÑO), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 12 de diciembre de 1958, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas ante el público durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante el periodo señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular la Comisión Local las observaciones verbales o escritas que estimen pertinentes, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas, advirtiéndose a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente

al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso debiera figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento de Bañares son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Servicio de Concentración Parcelaria, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito y éstas serán resueltas por la Dirección del Servicio, que fijará con carácter definitivo las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el periodo de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos, provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradicтор como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro del plazo señalado se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Santo Domingo de la Calzada, a 20 de diciembre de 1960.

El Presidente de la Comisión Local,

César González Herrero

2194

Comisión Local de Hervias-Neguera

A V I S O

3577

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de HERVIAS-NEGUERA, de-

colorchecker CLASSIC

calibrite

Ejemplar: 1 peseta  
 Atrasado: 3  
 Suscripción año 150 »  
 Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1953

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

## Diputación de Logroño

ARBITRIO PROVINCIAL

Cuarto trimestre de 1960

Se advierte a los contribuyentes por el Arbitrio provincial —no incluidos en los concertos celebrados con los Gremios Fiscales respectivos— que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza vigente, y dentro de la primera quincena del próximo mes de enero, deberán presentar en la Oficina gestora del Arbitrio (Vara de Rey, número 3), sus declaraciones de producción, por riqueza natural o transformada, correspondientes al CUARTO TRIMESTRE de 1960 a efectos de su liquidación e inmediato ingreso.

Los que omitan o falseen las indicadas declaraciones, se considerarán incurso en las responsabilidades y sanciones que establece los artículos 42 y siguientes de la Ordenanza y el artículo 758 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Logroño, 30 de diciembre de 1960.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

de «Sustitución de badenes en el camino vecinal de Estación de Alcanadre a la venta de Rufino», admitiéndose reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días.

Logroño, 31 de diciembre de 1960.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

## Ministerio de Agricultura

SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

Comisión Local de BANARES

AVISO

3576

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de BANARES (LOGROÑO), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 12 de diciembre de 1958, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas ante el público durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular la Comisión Local las observaciones verbales o escritas que estimen pertinentes, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas, advirtiéndose a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente

al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento de Bañares son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Servicio de Concentración Parcelaria, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito y éstas serán resueltas por la Dirección del Servicio, que fijará con carácter definitivo las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos, provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro del plazo señalado se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Santo Domingo de la Calzada, a 20 de diciembre de 1960.

El Presidente de la Comisión Local,

César González Herrero

2194

Comisión Local de Hervías-Negueruela

AVISO

3577

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de HERVIAS-NEGUERUELA de

Queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles en esta Diputación el siguiente proyecto, admitiéndose reclamaciones contra el mismo en plazo de otros quince días:

«Reparación y reforma del camino vecinal de Logroño a Mendavia (límite de la provincia) en el km. 1, hm. 2»

Asimismo y en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones que servirá de base para la contratación de las anteriores obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días.

Logroño, 31 de diciembre de 1960.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones que servirá de base para la contratación de las obras

clarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 19 de diciembre de 1958, que la Comisión Local en sesión celebrada en el día de hoy ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento de Hervías son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro, a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases pueden entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Santo Domingo de la Calzada, a 20 de diciembre de 1960.

El Presidente de la Comisión Local,

**César González Herrero**

2193

### Comisaría de aguas del Ebro

#### NOTA ANUNCIO

3566

Por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcanadre se solicita en escrito de 16 de noviembre de 1960, la concesión de un caudal de aguas de 3,10 l-s. a derivar del río Ebro, en término municipal de Alcanadre, con destino al Abastecimiento de aguas de la localidad.

Se presenta al efecto, proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Marino Martínez Gurrea en Logroño a 17 de septiembre de 1960.

Las obras consisten fundamentalmente en la instalación de una estación elevadora en el río Ebro a una distancia de 1.437,70 metros del pueblo, con la correspondiente tubería hasta el depósito regulador y tubería de suministro hasta el pueblo, junto con las demás obras y características que se detallan en el proyecto presentado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza, General Mola, nú-

mero 26 primero, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado. Zaragoza, 22 de diciembre de 1960.

El Comisario Jefe,

**Juan Reguart**

2201 bis

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### PRECIOS MAXIMOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS PARA LA SEMANA

Relación de precios máximos de venta en almacén y detall, de los productos que se indican, los que una vez aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes han de tener vigencia en esta semana comprendida del 2 al 8 de enero.

Artículos	Almacén	Detall
Manzanas	8,50	10,50
Peras	9,00	11,00
Uva de Almería	15,00	17,00
Acelgas	1,75	2,50
Espinacas	5,00	6,00
Coliflor	4,00	5,25
Repollo	1,50	2,50
Cebollas	3,25	4,00
Judías verdes	10,50	12,50
Lechugas	1,50	2,25
Zanahorias	4,00	5,00

Como ya se indica, dichos precios son máximos, referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos por ningún concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 31 de diciembre de 1960.

El Gobernador Civil,

**José Elorza Aristorena**

1

### Delegación de Hacienda

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

3017

Con fecha 3 de agosto último, se dictó acuerdo por esta Administración de Rentas Públicas, practicando liquidaciones definitivas por Impuesto Industrial (Cuota por Beneficios) y ejercicio 1959 a las personas físicas incluidas en la Junta número 1715-1716, actividad de «Almacenistas y detallistas de Calzado», como consecuencia de la imputación individual de la cifra global de 1.750.006,50 pesetas aprobada por dicha Junta de Evaluación Global, siendo el detalle de la girada a don Antonio Alba González el siguiente:

Concepto: Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial.

Ejercicio: 1959.

Contribuyente: D. Antonio Alba González.

Base impositiva	23.507,55
Cuota al 20 por 100	4.701,51
A deducir: Licencia Fiscal	372,—
Cuota líquida a ingresar	4.329,51

Las bases asignadas por la Junta de Evaluación número 1715-1716 a todos los contribuyentes del grupo fueron las que se indican:

	Pesetas
D. Luis Gómez Valdécantos ...	52.239,—
Doña Alejandra Vidorreta	
Berdonces .....	52.239,—
D. Marcelino Antón Vizcochea	52.239,—
D. Néstor Sto. Tomás Gómara	52.239,—
D. Cándido Basoco Fernández	52.239,—
D. José Herce Navajas .....	52.239,—
D. Faustino García Martínez...	52.239,—
D. Marcelo Abad Ocón .....	52.239,—
D. Eugenio Ugarte González ...	52.239,—
D. Martín Barco Rodríguez ...	47.015,10
D. Luis Barrio Ruiz .....	47.015,10
D. José Calle de Codes .....	44.403,15
D. Andrés Magdalena Forcén ...	44.403,15
D. <sup>a</sup> Laureana Ochoa Cabezón...	41.791,20
D. <sup>a</sup> Ursula Fernández Martínez	41.791,20
D. <sup>a</sup> Amparo L. Lezama 1.º se.	20.895,60
D. <sup>a</sup> Lidia Castillo López 2.º se.	20.895,60
D. Félix León Santolaya .....	39.179,25
D. <sup>a</sup> Julia Reboles Abad .....	39.179,25
D. <sup>a</sup> Ascensión Rubio Lanás ...	39.179,25
D. <sup>a</sup> Marina Herrero Ibáñez ...	39.179,25
D. José Amillo González .....	39.179,25
D. Martín García García .....	36.567,30
D. Tomás Clavijo Jiménez .....	36.567,30
D. Juan Senostain Echevarría...	36.567,30
D. Arcadio Cabezón Tobalina ..	36.567,30
D. <sup>a</sup> Albina Valduerteles Ocón...	36.567,30
D. Julio Varona Dávalos .....	33.955,35
D. Gonzalo Santamaría García	33.955,35
D. Pablo Ochoa Fernández .....	33.955,35
D. Teodoro Alvarez Madorrán	33.955,35
D. Hipólito Adán Cenzano .....	33.955,35
D. Alvaro Zabala Ansola .....	31.343,40
D. Julio Gil Ollero .....	31.343,40
D. Casimiro Gómez Rojas .....	31.343,40
D. Silvano Herrero Torrealba	28.731,45
D. Miguel Alvarez Mazo .....	28.731,45
D. Fidel Rubio Sari Juan .....	28.731,45
D. Eugenio Gómez González...	28.731,45
D. Segundo Laspeñas Ródquez.	26.119,50
D. Luis Garnacho Vázquez ...	26.119,50
D. Luis Herrero Ibáñez .....	26.119,50
D. Francisco Martínez Martínez	26.119,50
D. Rufino Arenzana Bazo .....	23.507,55
D. Antonio Alba González .....	23.507,55
D. Avelino Herrero Muro .....	20.895,60
D. Jesús Prior Blanco .....	20.895,60
D. <sup>a</sup> Ascensión Alba Cabezón ...	20.895,60
D. Martín Toledo Rivas 1.º se.	0

La repetida Junta en reunión de fecha 28 de julio del año en curso había aprobado las siguientes reglas de distribución «Índice básico: PERSONAL EMPLEADO PONDERADO SEGUN CLASE DE OPERACIONES, según las declaraciones de los contribuyentes corregidas por la Junta. Por cada unidad de índice se asignará un punto. — Índices correctores: a) CAUSAS QUE AUMENTAN EL RENDIMIENTO O DISMINUYEN LOS GASTOS y b) CAUSAS QUE DISMINUYEN EL RENDIMIENTO O AUMENTAN LOS GASTOS.

Se atribuirá a cada contribuyente por ambos índices unificados un número de puntos comprendido entre -50 y +50, según la estimación que de cada uno de ellos se haga al aprobarse la imputación individual.

Los puntos de cada contribuyente se obtendrán sumando algebraicamente los correspondientes al índice básico y al corrector unificado.

Para las Empresas que no hayan facilitado datos, la estimación de sus unidades de índice básico se hará discrecionalmente por la Junta.

La base correspondiente a cada contribuyente será la que resulte de dividir la cifra global que se apruebe por el total de puntos de la Junta, multiplicando dicho coeficiente por los puntos que particularmente corresponden a cada empresa.

Aprobada la imputación individual deducida de las anteriores reglas de distribución, que arrojó un total de 3.350 puntos para toda la Junta, correspondieron a D. Antonio Alba González los siguientes:

50 unidades de índice básico a 1 igual a 50 puntos. Índices correctores 5 igual a menos 5. Total 45 puntos.

Y desconociéndose el actual domicilio del interesado quien lo tuvo anteriormente en esa Ciudad, se hace público el presente edicto para conocimiento del interesado y a efectos de su notificación reglamentaria advirtiéndole:

Primero. — Que deberá ingresar en el Tesoro dentro del plazo de quince días el importe de la liquidación que le fué practicada, ya que de no hacerlo se le exigirá por la vía de apremio.

Segundo. — Que, en caso de disconformidad con dicha liquidación, puede interponer contra la misma recurso previo de reposición en el plazo de ocho días ante esta Administración de Rentas y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de quince ambos plazos contados desde el siguiente al de la inserción de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Tercero. — Que, de no estar conforme con las bases asignadas por la Junta de Evaluación, puede recurrir en agravio comparativo ante el Jurado Provincial y por agravio absoluto ante esta Administración de Rentas en el plazo de quince días contados a partir de esta notificación.

Cuarto. — Que la interposición de cualquiera de los anteriores recursos no interrumpe los plazos de ingreso de las cuotas liquidadas.

Logroño, 15 de noviembre de 1960.

El Administrador de Rentas,

Macario Iatorre

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Antonio Valero

1932

Administración de Justicia

EDICTO

3591

D. Antonio Rebollo Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Haro y su Partido.

HACE SABER:

Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, instados ante este Juzgado por

don Victoriano Martínez López, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales D. Cándido Sánchez Achirica, contra doña Elisa Martínez Ruiz y su esposo don Emilio Simo Lázaro, mayores de edad, vecinos de Valladolid, sin profesión especial ella y empleado de Correos u marido, en providencia de, esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, la siguiente finca urbana:

UNA CASA situada en la villa de San Vicente de la Sonsierra, calle de Carretas, hoy Zumalacarregrui, señalada con el número 10, lindante: a la derecha entrando, con otra de doña Daría Balda; izquierda, Vicente García, y espalda, Urbano Espinosa, y por el frente, dicha calle Valorada pericialmente en 278.919,30 ptas

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia de Haro el día diez de febrero próximo, a las doce y media horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. — El tipo de subasta es el de la cantidad indicada de 278.919,30 pesetas.

Segunda. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tipo de tasación.

Tercera. — Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. — Los licitadores deberán conformarse y aceptar como bastante la titulación privada obrante en dichos autos que se pondrá de manifiesto en Secretaría de este Juzgado.

Quinta. — Y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Haro, a 20 diciembre de 1960.

El Secretario, P. S.

2214

EDICTO

3211

D. Francisco López Quintana, Magistrado Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

Por el presente hago saber:

Que en este Juzgado pende expediente de dominio señalado con el número 24 de 1960 a instancia de doña Epifania López Fernández, asistida de su esposo don Bruno Adán García, vecinos de Logroño sobre Inmatriculación en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de la siguiente finca urbana:

Casa señalada con las letras FR en la carretera de Viana o de Navarra, de esta ciudad con un solar a la derecha entrando; la casa tiene un frente a la carretera de doce metros por diez de fondo, resultando una superficie de 120 metros cuadrados y consta: de planta baja inferior, o cuartos, con dos huecos; entresuelo dividido en derecha con tres huecos y servicios; e izquierda con cuatro más servicios; piso primero, también con dos viviendas, derecha con tres huecos y servicios, e izquierda con cinco más servicios, y finalmente, un piso segundo, con tres viviendas, derecha con tres huecos y servicios, centro con dos y servicios y otro izquierda con tres huecos y servicios.

El solar tiene un frente a la carretera de nueve metros y cuarenta centímetros y algo menos de ocho metros de fondo o

sea una superficie de 74 metros cuadrados, sumando la extensión de casa y solar, 194 metros cuadrados. Linda la finca por la derecha entrando, o Sur, con la de Valentín Ruiz; por la izquierda o Norte, con almacén —resto de finca matriz— que se reservan los vendedores; por el frente u Oeste, con dicha carretera, y por el medio que se salva por una pasarela, y por el fondo, que es el Este, con huerta de Victoriano Ruiz.

A tal fin se cita por término de diez días ante este Juzgado sito en la calle de Víctor Pradera a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, a aquellas otras que tuvieren algún derecho real sobre el predio indicado y a las demás que la Ley indica para que si al derecho de ellos conviene, comparezcan dentro del término indicado a oponerse a la acción de dominio ejercitada apercibiéndoles que si no lo verifican así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Logroño, a 1 de diciembre de 1960.

El Magistrado Juez,

2132

Recaudación Ejecutiva de la zona de CALAHORRA

3046

En expediente ejecutivo de apremio que tramita esta Recaudación para el cobro del importe que adeudan los contribuyentes que a continuación se relacionan por Contribución Rústica de los años de 1954 al 1957 se dicto con fecha 5 de agosto de 1959 la siguiente:

PROVIDENCIA. — Desconociendo la existencia en esta Zona de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a los mismos que a continuación se describen:

A Herederos de Francisco Marín. — Una heredada sita en la partida de Encabla, de cabida 2 áreas, 10 centáreas, linda al Norte, Madre del Termino, Sur, Río Cidacos, Este, Gregorio Alvarez y Oeste, Juan Marín.

A L. Mateo Ocon Diago. — Una heredad sita en la partida de la Cascajosa de cabida 10 áreas, linda Norte, Eusebio Guerrero; Sur, Miguel Marín, Este, río Mayor y Oeste, Herederos de R. Gallo.

A doña Eugenia Vallejo y Fernández de Gamboa, heredera de don Angel Salazar y Avila. — Una heredad sita en la partida de Rifondo, de cabida 28 áreas; linda Norte, Carabantes; Sur y Este, La Madre y Oeste, regadio.

Otra, sita en la partida de Campobajo, de cabida 63 áreas; linda Norte, Alejandro Ruiz; Sur, Antonio Martínez; Este, Desaguadojo y Oeste, río de riego.

A doña Aquilina Snoley Díaz. — Una heredad sita en la partida de Valroyo, de cabida 21 áreas; linda Norte, regadio; Sur, Gaspar Gómez; Este, Luis García y Oeste, Juan García.

A don Isaac Solano Gil. — Una heredad sita en la partida de Campobajo de cabida 35 áreas, linda Norte, se ignora; Sur, Lucio Muro; Este, Camino y Regadío y Oeste, Daniel Lorente.

A don Felipe Solano González. — Una heredad sita en la partida de Cascajo de cabida 19 áreas 20 centáreas; linda Norte, Cándido Moreno; Sur, Carmelo Brindo; Este, Andrés Sola y Oeste, Ilcco.

La dona Casado Saenz Antonanzas. — Una heredad sita en la partida de Ramallo, de cabida 3 áreas 60 centiareas, linda Norte, Noreste de Miguel de Miranda, Sur, herederos de Tomasa Miranda, Este, Bruno Lorente y Oeste, Brazal.

La dona Maria Arnedo Martinez. — Una heredad sita en la partida del Inestral de cabida 44 areas 20 centiareas, linda Norte, Camino, Sur, Pedro Arnedo, Este, Modesto Arnedo y Oeste, Donato Gil y don Pascual Lopez Hernandez. — Una heredad sita en la partida de Valroyo, de cabida 8 areas 40 centiareas, linda Norte, Vda. de Miguel Calavia, Sur, rio y regadio, Este, Carmelo Lopez y Oeste, Patricio Antonanzas.

La dona Julia Ruiz Serrano. — Una heredad sita en la partida de Torrecilla, de cabida 31 areas 50 centiareas, linda al Norte, Florentino León, Sur, Eulalia Saenz y Oeste, José Oliván.

A don Felipe Sánchez Pérez. — Una heredad sita en la partida de Melero, de cabida 15 areas 75 centiareas, linda Norte, calleja, Sur, Maria Palacios, Este, Manuel Gil y Oeste, paso de servidumbre.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento del partido para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda y remitase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del art. 103. Calahorra, 14 de noviembre de 1960.

El Recaudador,

1949

# ANUNCIOS OFICIALES

## EDICTO

Francisco Melola Martisez, Presidente del Gremio Fiscal de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de esta Cuidad.

Haçe saber: Que por acuerdo de la Asamblea Plenaria Extraordinaria, en sesión celebrada el día 3 del ppdo. mes de Abril del año en curso, esta Hermandad se constituyó en Gremio Fiscal, para la exacción del Impuesto Provincial sobre la Riqueza Natural agropecuaria, acordando igualmente rijan las bases que sirvieron para efectuar la derrama por el mismo concepto para el año 1959, las cuales están expuestas al público a efectos de reclamaciones por el plazo de 15 días naturales contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, en la Secretaría de esta Hermandad, y en el tablón de anuncios de la misma.

S<sup>o</sup> Domingo de la Calzada 23 diciembre de 1960.

El Presidente del Gremio Fiscal

6

## EDICTO

3564

El día 14 de enero de 1961 se celebrarán en quinta subasta en este Ayuntamiento con intervalo de 20 minutos cada una las subastas siguientes:

106 hayas maderales que cubican 117 metros cúbicos de madera y 45 metros cúbicos de leñas tasación base 79.461 pesetas, índice el 25 por 100 más.

Una limpia de roble a matarrasa y desbroce de maleza con 332 metros cúbicos de leñas gruesas y 138 metros cúbicos de ramaje, tasación base 72.819 pesetas, índice el 25 por 100 más.

Una limpia de roble a matarrasa y desbroce de maleza con 332 metros cúbicos de leñas gruesas y 138 metros cúbicos de ramaje, tasación base 72.819 pesetas, índice el 25 por 100 más.

Villanueva de Cameros, a 26 de diciembre de 1960.

El Alcalde,

2203

## EDICTO

3563

Transcurridos 20 días hábiles a contar desde el siguiente de aparecer este anuncio en el B. O. de la provincia, a las 13 horas, se procederá en este Ayuntamiento a la subasta de aprovechamiento de 200 chopos tasados en 30.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo tomar parte en la subasta, solamente las personas o entidades que se hallen en posesión del Certificado Profesional correspondiente y no se hallen comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Tirgo, 28 de diciembre de 1960.

El Alcalde,

2213

## EDICTO

3593

Desierta la subasta de los aprovechamientos forestales que se hacen constar en el B. O. de la provincia de fecha 3 de noviembre último, se anuncia de nuevo esta misma subasta para el día siguiente hábil transcurridos que sean 20 naturales desde su inserción de este anuncio es el B. O. de la provincia, cuyo acto se celebrará en la Casa Consistorial a las doce horas, sirviendo el mismo precio base de tasación de 37.525 pesetas con descuento del 10 por 100, y de quedar de nuevo desierta se celebrará otra segunda subasta en el mismo día de la semana siguiente con otro segundo 10 por 100 de descuento.

Bezares, 28 diciembre de 1960.

El Alcalde,

2210

## EDICTO

3558

Hasla las trece horas del día 20 del próximo mes de enero, se admitirán proposiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento para optar a las subastas de aprovechamientos forestales correspondientes al año 1960-61 de la pertenencia de este Ayuntamiento y que a continuación se detallan:

### MONTE DE LAS MATAS

Lote único. — 59 hayas con 30 m<sup>3</sup> de madera y 15 metros cúbicos de leña y ramaje, sitas en «Los Peniños» por el precio de tasación de 25.500 pesetas más 1.305,15 pesetas de indemnizaciones. Grupo Primero.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y deberán venir reintegradas debidamente y acompañando resguardo de haber ingresado en Arcas Municipales el 5 por 100 del valor de la misma, así como declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos enumerados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La subasta se celebrará con sujeción al Pliego de Condiciones económico administrativas formulado por este Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en esta Secretaría, al qual habrán de sujetarse los licitadores.

La apertura de las plicas tendrá lugar a las doce quince horas del mismo día, una vez finalizado el plazo de admisión, y caso de quedar desierta se volverá a subastar a los diez días naturales en los mismos precios y condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Ajamil de Cameros, a 14 de diciembre de 1960.

El Alcalde,

2205

## ANUNCIO

A las 12 hora del domingo siguiente al transcurrir 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Villalobar de R. la subasta de 148 chopos, sitios, tiesos, en arroyo de la Campa, 36.000 ptas.

La subasta será por pliegos cerrados, reintegrados debidamente, que podrán presentarse hasta el momento de la subasta, junto con el 10 por 100 como fianza provisional.

el pliego de condiciones y cuantos datos se deseen obtener pueden solicitarse en dicho Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles hasta el momento del acto.

Villalobar de R. a 27 de diciembre de 1960.

El Alcalde,

Imp. Provincial